Ref. PROCESO ORDINARIO LABORAL.

PROMOVIDO POR: **BLANCA ROSA SANTANA PAES**
CONTRA: **PORCIAVICOLA PINEDA SAS**
Radicado: 23-001-31-05-005-2022-00064-00.

NOTA SECRETARIAL. Montería, SEPTIEMBRE SIETE (07) de DOS MIL VEINTIDÓS (2022). Al Despacho del señor Juez le informo que la parte demandante no ha procedido a cumplir con el requerimiento que se realiza en auto de data catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022), así mismo que la parte actora mediante memorial solicita dar por no contestada la demanda y continuar adelante con las demás etapas procesales. **Provea**

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, CÓRDOBA. SEPTIEMBRE NUEVE (09) de DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, este despacho avizora que la parte demandante no ha procedido a cumplir con el requerimiento que se realiza en auto de data catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022), así como que la parte actora mediante memorial solicita dar por no contestada la demanda por parte del demandado **PORCIAVICOLA PINEDA SAS** y, continuar adelante con las demás etapas procesales.

Tenemos que, mediante auto adiado el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022), se admitió la presente acción y se ordenó notificar al demandado

a través de correo electrónico porcicolapineda@hotmail.com, actuación realizada el 31 del mismo mes y año.

No obstante lo anterior, la secretaría del despacho dejó constancia, indicando que pese a la remisión anterior, no se ha obtenido acuse de recibido, por tanto, no se ha surtido dicha notificación, por lo que se requirió a la parte actora mediante auto de data catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022), para que aporte nueva dirección electrónica a fin de culminar el trámite o, física, en caso de conocer la física, se le indicó que debía realizar las gestiones necesarias a fin de que se surta. Requerimiento frente al que no se obtiene respuesta.

La parte actora allega memorial al despacho en el que solicita dar por no contestada la demanda y, continuar adelante con las demás etapas procesales. El despacho no accede a esta solicitud, lo anterior, como quiera que tal y como se ha manifestado previamente, no se ha surtido la notificación de la presente demanda frente al demandado **PORCIAVICOLA PINEDA SAS.**

Por lo tanto, el despacho requerirá a la parte actora para que aporte nueva dirección electrónica a fin de culminar el trámite o, física, en caso de conocer la física, deberá realizar las gestiones necesarias a fin de que se surta.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL QUINTO MONTERIA,**

RESUELVE:

PRIMERO. NO ACCEDER a la solicitud de la parte actora de dar por no contestada la demanda y, continuar adelante con las demás etapas procesales, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. REQUERIR nuevamente a la parte demandante para que aporte nueva dirección electrónica a fin de culminar el trámite o, física, en caso de conocer esta última deberá realizar las gestiones necesarias a fin de que se surta.

TERCERO. Hecho lo anterior, regrésese el expediente al despacho para el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ